

## Legislación Nacional

DECRETO 1242/1996PREMIOSPremio Presidencia de la Nación. Creación. Beneficiariosdel 1/11/1996; publ. 6/11/1996Visto lo propuesto por la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, yConsiderando:Que de acuerdo con lo que establece el art. 26 de la ley 24521, la enseñanza superior universitaria comprende a las universidades nacionales, provinciales y privadas reconocidas por el Estado nacional, y los institutos universitarios estatales o privados, todos los cuales integran el sistema universitario nacional.Que en concordancia con los fundamentos inspiradores de la Ley de Educación Superior 24521, adquiere relevancia para la preservación de la cultura nacional y para garantizar crecientes niveles de calidad y excelencia, estimular a los estudiantes universitarios del último año de las carreras de grado del sistema universitario nacional que posean los mejores promedios, con un sistema de premios y distinciones.Que con la intención de nutrirse de la excelencia académica de los jóvenes, es necesario conformar un foro en el ámbito de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, que invoque a la reflexión y desarrollo de temáticas significativas para la comunidad.Que con la finalidad enunciada, es pertinente abarcar el conjunto de las provincias y regiones del país y las diferentes carreras de grado, estableciendo distintas categorías, de acuerdo con el reglamento que integra la presente medida.Que el presente encuadra en las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo nacional por el art. 99, inc. 1 de la Constitución Nacional.Por ello,El presidente de la Nación Argentina decreta:Art. 1.– Créase el premio Presidencia de la Nación, destinado a otorgar una distinción especial a los estudiantes universitarios que se encuentren cursando el último año del sistema universitario nacional y cumplan con las siguientes condiciones:a) Hayan aprobado todas las materias correspondientes a los años anteriores.b) Hayan respetado la duración que para la carrera establece el plan de estudios de la respectiva universidad.c) No posean materias aplazadas.Art. 2.– La distinción mencionada consistirá en una (1) pasantía en el Sector Público y un (1) diploma de honor, que será entregado por el primer magistrado, y se asignará en tres (3) categorías:a) Mejor promedio del país.b) Mejor promedio de cada región.c) Mejor promedio por cada disciplina de estudio.Art. 3.– Los estudiantes distinguidos con el premio Presidencia de la Nación integrarán un foro interdisciplinario de jóvenes excelentes, por el término de doce (12) meses, a partir del 1 de junio de cada año.Art. 4.– Las características del premio y las misiones y funciones del foro se determinan en el reglamento que como anexo A forma parte integrante del presente decreto.Art. 5.– La Secretaría General de la Presidencia de la Nación tendrá a su cargo la coordinación de las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente medida.Art. 6.– Los gastos que se originen por el cumplimiento del presente decreto serán atendidos con fondos de la jurisdicción 2000 – Presidencia de la Nación.Art. 7.– Comuníquese, etc.Menem – DecibeAnexo AREGLAMENTO DEL PREMIO PRESIDENCIA DE LA NACIÓNArt. 1.– El premio constituirá en un (1) diploma de honor y la realización de una (1) pasantía en el Sector Público por el término de doce (12) meses. Será otorgado al mejor promedio del país, al mejor promedio por cada disciplina de estudio y al mejor promedio de cada región; cada uno de ellos a estudiantes universitarios del último año de una carrera de grado del sistema universitario nacional. El premio será entregado por el presidente de la Nación durante el mes de mayo de cada año.Art. 2.– La pasantía que integrará el premio tendrá una duración de doce (12) meses y se realizará en el Sector Público, de acuerdo a los convenios suscriptos entre éste y las universidades, en concordancia con lo establecido en los decretos 340 del 24 de febrero de 1992 y 93 del 19 de enero de 1995 sobre el sistema de pasantías. Se realizarán en el sector que se relacione con la temática de la carrera que esté cursando el premiado, y en lo posible, en el área de la región donde realizaron sus estudios. La pasantía tendrá por objeto facilitar la adquisición de experiencia y la etapa de transición entre la educación y lo laboral.Art. 3.– En caso de existir un empate entre dos candidatos a un mismo premio, lo obtendrá en esa categoría aquel estudiante que esté desarrollando la carrera en menor tiempo. En el caso que el estudiante que resulte premiado en la categoría mejor promedio del país sea también el mejor promedio de la región, el premio en esa categoría será otorgado al segundo promedio de esa región. Si algún estudiante obtuviese más de un (1) premio, sólo podrá realizar una (1) pasantía.Art. 4.– Para la adjudicación del premio, los sectores de cada universidad deberán elevar la nómina de los mejores promedios de los estudiantes, de acuerdo a las distintas categorías establecidas, hasta el ciclo lectivo inmediato anterior, antes del 1 de marzo de cada año. Estos listados deben ser enviados a la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Cultura y Educación.Art. 5.– Los estudiantes premiados integrarán un foro interdisciplinario de estudiantes excelentes, que se reunirá una vez al año durante el mes de noviembre, con el presidente de la Nación, en una jornada de trabajo, aportes, intercambio y evaluación de la realidad nacional, con el objeto de actualizar los conocimientos de excelencia de sus integrantes.Art. 6.– La jornada nacional mencionada se llevará a cabo en la región del país que la Secretaría General de la Presidencia de la Nación determine y en el ámbito de las universidades que allí existan.Art. 7.– El foro dependerá institucionalmente de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, y será convocado durante el año calendario para el desarrollo de mesas de trabajo, talleres, seminarios y proyectos de investigación de envergadura regional y/o nacional, en las áreas temáticas que considere relevantes, a los efectos de sistematizar los aportes de la jornada de trabajo.Art. 8.– A los efectos de la clasificación en regiones, se utilizará la división que establece la

resolución 1618 del 20 de julio de 1993 del Ministerio de Cultura y Educación:1. Región Metropolitana.2. Región Bonaerense.3. Región Centro-Este.4. Región Noreste.5. Región Noroeste.6. Región de Cuyo.7. Región Sur.Art. 9.– En las regiones mencionadas, y con la finalidad de comprender todas las carreras de grado que se dictan dentro del sistema universitario nacional, se establecen las siguientes disciplinas a efectos de discernir el premio correspondiente:1. Matemática, física y química.2. Biología y ciencias naturales.3. Ciencias agropecuarias.4. Arquitectura y diseño.5. Ingeniería.6. Industrias.7. Informática, sistemas y estadística.8. Ciencias del suelo, geología, geofísica, hidrología, meteorología y astronomía.9. Derecho, criminología y accidentología.10. Bioquímica y farmacia.11. Administración y dirección.12. Economía, contabilidad y comercio.13. Ciencias políticas, relaciones internacionales y diplomacia.14. Sociología, antropología, servicio social.15. Ciencias de la comunicación y de la información.16. Relaciones institucionales y humanas.17. Demografía, geografía.18. Filosofía, letras e idiomas.19. Ciencias de la educación.20. Historia, arqueología, teología.21. Psicología, psicopedagogía.22. Artes y teatro.23. Medicina.24. Odontología.25. Veterinaria.26. Paramédicas y auxiliares de la medicina.